

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 27 de julio de 2011

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la nota del 11 de marzo de 2011 del Departamento de Secretaría del Fondo Monetario Internacional (FMI) mediante la que se consulta si nuestro país – como Estado miembro de ese organismo - acepta el Proyecto de Enmienda al Convenio Constitutivo del FMI recientemente aprobado por la Junta de Gobernadores de dicho Organismo, que propone el aumento de cuota de la República en dicho Fondo.

**ATENTO:** a lo expuesto, al Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 11/209 de 5 de julio de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2010/2667,

**SE RESUELVE:**

Elevar al Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de su consideración como posible iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo, el siguiente Anteproyecto de Ley y su correspondiente Exposición de Motivos:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a los efectos de presentar para su aprobación legislativa el proyecto de autorización del aumento de la cuota de la República Oriental del Uruguay en el Fondo Monetario Internacional que actualmente asciende a DEG 306:500.000 (Derechos Especiales de Giro trescientos seis millones quinientos mil) a la cantidad de DEG 429:100.000 (Derechos Especiales de Giro cuatrocientos veintinueve millones cien mil), adoptado mediante Resolución de la Junta de Gobernadores de ese Organismo No. 66-2 de 15 de diciembre de 2010, referida a la 14ª Revisión General de Cuotas, en la que dicho organismo ha decidido poner a consideración de la totalidad de sus 187 países miembros el aumento de las respectivas cuotas y el procedimiento de integración del mismo, según montos que se detallan en el Anexo I de la notificación emitida por la Secretaría del Organismo de fecha 11 de marzo de 2011.

El ingreso de nuestro país como miembro del Fondo Monetario Internacional, fue aprobado por Ley N° 10.883 de 2 de enero de 1947. Por lo tanto, la República Oriental del Uruguay es uno de los Estados integrantes del Fondo a los cuales dicha institución ha consultado sobre la aceptación del aumento de su cuota aprobado por la Junta de Gobernadores. El artículo 12 numeral 2) de la citada Ley N° 10.883, dispone expresamente que se requiere autorización legislativa para alterar la cuota de la República en el Fondo Monetario Internacional. A tal efecto, se dirige este Proyecto de Ley a la Asamblea General para que las referidas modificaciones sean aprobadas por el procedimiento interno constitucional y legalmente establecido a fin de obligar internacionalmente a la República mediante tratados internacionales.

El aumento proyectado y comunicado mediante la citada nota de fecha 11 de marzo de 2011, fija el monto de la nueva cuota de los 187 países miembros del Fondo Monetario Internacional, así como las condiciones que deben cumplirse para su entrada en vigencia, el plazo para brindar el consentimiento de los países miembros, y el plazo y formas admitidas para la integración del aumento.

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Específicamente, se establece que el incremento de la cuota que se aprobare, sólo entrará en vigencia cuando se hayan cumplido conjuntamente las siguientes condiciones:

- a. El Directorio Ejecutivo determine que se brindó el consentimiento por escrito al aumento de sus cuotas, por parte de miembros que representen al menos el 70% del total de cuotas al 5 de noviembre de 2010.
- b. Que entre en vigencia el "Proyecto de Enmienda sobre la Reforma del Directorio Ejecutivo" adoptado por la Junta de Gobernadores del Fondo mediante Resolución No. 66-2 de 15 de diciembre de 2010.
- c. Que entre en vigencia el "Proyecto de Enmienda para potenciar la voz y la participación" adoptado por la Junta de Gobernadores del Fondo mediante Resolución No. 63-2 del 28 de abril de 2008.

Respecto a las modalidades y cronograma de integración del aumento de cuotas, corresponde destacar que el aumento se pagará en un plazo de 30 días a partir del último de los dos siguientes eventos: la notificación del consentimiento por parte del respectivo país miembro, y el cumplimiento conjunto de las tres condiciones de vigencia expresadas en el párrafo anterior, mediando previamente una notificación por parte de la Secretaría del Fondo Monetario Internacional estableciendo que se han cumplido dichas condiciones.

Un 25% del pago se realizará en activos de reserva y el restante 75% del aumento de cuota puede integrarse en una moneda corriente propia del país miembro conforme a la modalidad específica de pago que se acuerde con el Departamento de Finanzas del Fondo Monetario Internacional el cual se contactará, a tal efecto, una vez que se cumplan las condiciones para la entrada en vigencia del aumento de cuota. Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo propone a esa Asamblea General el siguiente Anteproyecto de Ley:

**ANTEPROYECTO DE LEY**

Artículo 1 – Autorízase el aumento de la cuota de la República Oriental del Uruguay en el Fondo Monetario Internacional a la cantidad de DEG 429:100.000 (Derechos Especiales de Giro cuatrocientos veintinueve millones cien mil).

Artículo 2 – La integración de dicha cuota se hará en las condiciones previstas en la resolución de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional de 15 de diciembre de 2010.

Artículo 3 – Las obligaciones que demande la presente Ley, serán atendidas con recursos propios del Banco Central del Uruguay.

Artículo 4 – El Banco Central del Uruguay realizará las gestiones pertinentes y las operaciones necesarias, por cuenta y orden del Estado, para integrar el aumento de cuota al que refiere el artículo 1º de la presente Ley.

**(Sesión de hoy – Acta Nº 3004)**

(Expediente Nº 2010/2667)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Am/mlp  
Cat:P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 27 de julio de 2011

**DIRECTORIO**

**VISTO:** el informe de la Gerencia del Área Análisis Macroeconómico de 27 de mayo de 2011 por el que solicita se otorgue la compensación prevista en el artículo 29 del Decreto N° 150/011 de 2 de mayo de 2011 a la economista Gabriela Romaniello, por haber obtenido el título de “Magíster en Economía Internacional” expedido por la Universidad de la República el 16 de julio de 2009.

**RESULTANDO:** I) que el referido artículo 29 del Decreto N° 150/011 autoriza el pago de una compensación a los funcionarios que hayan realizado cursos de posgrado afines con las actividades sustantivas del Banco Central del Uruguay, en universidades o institutos de reconocida solvencia académica;

II) que por resolución D/1749/2004 de 10 de noviembre de 2004, se declaró de interés para el Banco Central del Uruguay el título de “Magíster en Economía Internacional” expedido por la Universidad de la República.

**CONSIDERANDO:** I) que la economista Gabriela Romaniello aplica los conocimientos adquiridos al desempeño de sus tareas de acuerdo con lo informado por la Gerencia del Área Análisis Macroeconómico;

II) que se han acreditado planes de estudio, carga horaria, cursos y todos los elementos necesarios exigidos para su evaluación y se cumplió el período mínimo de 180 días que prevé la norma presupuestal para la percepción de la mencionada compensación;

III) que se cuenta con el informe favorable previo del Comité Gerencial y existe disponibilidad presupuestal.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 29, apartado b) del Decreto N° 150/011 de 2 de mayo de 2011, a los informes que con su acuerdo eleva la Asesoría Económica el 13 de julio de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/0866,

**SE RESUELVE:**

1) Otorgar a la economista Gabriela Romaniello la compensación por el título de “Magíster en Economía Internacional”, dictado por la Universidad de la República, previsto en el artículo 29 del Decreto N° 150/011 de 2 de mayo de 2011.

2) Notifíquese.

**(Sesión de hoy – Acta N° 3004)**  
(Expediente N° 2011/0866)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Sn/mlp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 27 de julio de 2011

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la solicitud de beca de posgrado presentada por la funcionaria del Área de Investigaciones Económicas, economista Magdalena Tubio, a efectos de financiar en el marco del Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior, su participación en el programa de “Master of Arts in Economics” en la New York University de los Estados Unidos de América.

**RESULTANDO:** I) que la funcionaria propuesta ha obtenido la admisión a la citada Universidad;

II) que las becas para estudio de posgrados en el exterior se encuentran reguladas por las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior aprobado por resolución D/89/2010 de 3 de marzo de 2010.

**CONSIDERANDO:** I) que los tópicos que aborda la referida maestría encuadran dentro de las áreas temáticas prioritarias de capacitación planificadas por la Gerencia de Asesoría Económica;

II) que además de la solicitud de beca formulada, la funcionaria se ha postulado para otras becas, ante el Banco Mundial y el Ministerio de Educación y Cultura y el Fondo de Solidaridad;

III) que en caso de obtener apoyo financiero por parte de otros organismos la funcionaria tiene la posibilidad de postularse a un programa de complemento de beca que ofrece la New York University, a través del cual la Universidad duplicaría el monto de la beca cubriendo una parte complementaria del costo total, lo que reduciría el costo efectivo para el Banco Central del Uruguay;

IV) que durante el período que cubra la beca la funcionaria será considerada en comisión de servicio y la cuantía por este concepto deberá determinarse considerando la remuneración percibida por la becaria (artículo 5º del referido Reglamento);

V) que la funcionaria solicita financiamiento complementario a su sueldo por un monto estimado de U\$S 79.667 (dólares americanos setenta y nueve mil, seiscientos sesenta y siete), a ser pagado en cuotas semestrales secuenciales de U\$S 27.757 (dólares americanos veintisiete mil setecientos cincuenta y siete), U\$S 29.071 (dólares americanos veintinueve mil setenta y uno), U\$S 15.196 (dólares americanos quince mil ciento noventa y seis) y U\$S 7.643 (dólares americanos siete mil seiscientos cuarenta y tres) respectivamente, sujetas al cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento respectivo;

VI) que el monto total a financiar es menor al 130% del presupuesto de la Universidad y por lo tanto cumple con lo establecido en el artículo 5º del Reglamento de referencia;

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

**VI)** que la propuesta cuenta con el apoyo de la Gerencia del Área de Investigaciones Económicas y del Comité Gerencial, el que con fecha 19 de julio de 2011 resolvió promover su aprobación.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto en el Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior (resolución D/89/2010 de 3 de marzo de 2010), a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Asesoría Económica el 21 de julio de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/1214,

**SE RESUELVE:**

**1)** Designar a la funcionaria, economista Magdalena Tubio, para cursar el programa "Master of Arts in Economics" dictado por la New York University, bajo la modalidad de tiempo completo, desde el 1º de setiembre de 2011 hasta el 28 de febrero de 2013, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior.

**2)** Las obligaciones emergentes para la becaria serán aquellas dispuestas en el referido Reglamento, las cuales serán debidamente documentadas con intervención de la Asesoría Jurídica.

**3)** La funcionaria Magdalena Tubio deberá comunicar, con la suficiente antelación, a través de la Gerencia de Área en la que actualmente se desempeña, las condiciones para la elaboración de su tesis de graduación.

**4)** Otorgar a la funcionaria designada el pago de una partida inicial de U\$S 27.757 (dólares americanos veintisiete mil setecientos cincuenta y siete), correspondientes al primer semestre de su plan de estudios, complementaria a la remuneración percibida durante ese mismo período, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento correspondiente y partidas semestrales de U\$S 29.071 (dólares americanos veintinueve mil setenta y uno), U\$S 15.196 (dólares americanos quince mil ciento noventa y seis) y U\$S 7.643 (dólares americanos siete mil seiscientos cuarenta y tres) en los años 2012 y 2013, respectivamente, adicionales a su salario, por los restantes dos semestres de estudios y el período hasta febrero de 2013 previsto para completar su tesis, sujetas al cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento respectivo.

**5)** Hacer saber a la funcionaria que todo financiamiento adicional obtenido será deducido del monto de la beca otorgada por el Banco Central del Uruguay, por lo que en caso de obtenerse, deberá notificarlo formalmente al Área Capital Humano y Desarrollo Organizacional en un plazo máximo de 10 días hábiles.

**6)** La Gerencia de Asesoría Económica comunicará a la New York University lo dispuesto en el numeral 1).

**(Sesión de hoy – Acta N° 3004)**

(Expediente N° 2011/1214)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Am/mlp/gs  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 27 de julio de 2011

## **DIRECTORIO**

**VISTO:** la actual estructura organizativa del Banco.

**RESULTANDO:** I) que se ha procedido a evaluar dicha estructura al momento de elaborar el proyecto de presupuesto de la Institución para el año 2012;

II) que en algunos servicios la estructura vigente no refleja adecuadamente el nivel de reporte y responsabilidad de los mismos.

**CONSIDERANDO:** I) que resulta conveniente homogeneizar los niveles jerárquicos de los servicios que reportan al Directorio de la Institución así como readecuar algunos cargos del escalafón Técnico Profesional;

II) que las transformaciones de cargos planteadas no generan incrementos de costos financieros;

III) que resulta pertinente adecuar los perfiles a los correspondientes niveles de responsabilidad;

IV) que los funcionarios designados cumplen con las aptitudes y capacidades requeridas por los respectivos perfiles de cargos.

**ATENTO:** al Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay y a lo dispuesto por el artículo 46° del Decreto N° 150/011 de 2 de mayo de 2011,

### **SE RESUELVE:**

1) Transformar, a partir del 1° de agosto de 2011, los cargos de: Gerente de Área I – Asesoría Jurídica (Gepu 60), Abogado Asesor Jefe de Departamento I – Asesoramiento Jurídico I y II (Gepu 56), Abogado Asesor Jefe de Departamento I – Contencioso (Gepu 56) y un cargo de Analista IV (Gepu 28) pertenecientes a la Asesoría Jurídica; el cargo de Gerente de Área II – Administrativo Jurídico (Gepu 58) perteneciente a la Secretaría General y un cargo de Analista IV (Gepu 28) perteneciente al Departamento de Comunicación Institucional en: un cargo de Gerente de Asesoría Jurídica (Gepu 64), un cargo de Gerente de Área I – Asesoramiento (Gepu 60), un cargo de Gerente de Área I – Contencioso (Gepu 60) y un cargo de Analista I (Gepu 50) dentro de la Asesoría Jurídica; un cargo de Gerente de Área I – Secretaría General (Gepu 60) dentro de la Secretaría General y un cargo de Analista III (Gepu 36) dentro del Departamento de Comunicación Institucional.

2) Aprobar los perfiles correspondientes a los cargos gerenciales del numeral precedente que lucen agregados a fojas 1, 3 y 5 a 8 del expediente N° 2011/1281.

3) Integrar la Sala de Abogados con los Gerentes de Asesoría Jurídica, Asesoramiento y Contencioso. El Gerente de Asesoría Jurídica podrá incorporar a dicha Sala hasta dos Analistas I del Área toda vez que lo estime conveniente.

4) Dejar sin efecto, a partir del 1° de agosto de 2011, la compensación por integrar la Sala de Abogados establecida en el artículo 24° del Decreto 150/011 de 2 de mayo de 2011.

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

5) Encomendar a la Asesoría Jurídica la actualización de su Reglamento a efectos de incorporar las modificaciones que se imponen en virtud de los numerales precedentes, debiendo someter la misma a consideración del Directorio.

6) Encomendar al Área de Desarrollo Estratégico y Presupuesto la realización de las transformaciones necesarias para la creación de los cargos dispuestos en el numeral 1) y tener en cuenta lo resuelto precedentemente a efectos de la formulación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012.

7) Encomendar al Área Capital Humano y Desarrollo Organizacional efectuar las modificaciones del organigrama en función de lo resuelto precedentemente y actualizar los perfiles respectivos y proceder a incorporar los cargos del escalafón Técnico Profesional correspondientes a la Asesoría Jurídica y al Departamento de Comunicación Institucional en los llamados en curso.

8) Designar, con vigencia 1º de agosto de 2011, al doctor Hebert Bagnoli para ocupar la Gerencia de Asesoría Jurídica, al doctor Daniel Artecona para ocupar la Gerencia de Área I – Asesoramiento, a la doctora Patricia Mills para ocupar la Gerencia de Área I – Contencioso y a la doctora Viviana Pérez para ocupar la Gerencia de Área I – Secretaría General.

9) Notifíquese.

**(Sesión de hoy – Acta N° 3004)**  
(Expediente N° 2011/1281)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Mlp/gs  
Cat: P